ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
YESICA QUINTERO MONTOYA	Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Medio ambiente y Turismo.	25 de octubre de 2025

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos*

contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar acompañamiento de un profesional en Derecho para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN."

En cumplimiento del fallo de Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, el Municipio de La Unión (Antioquia) debe adelantar un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo que determine los requerimientos y la modalidad de contratación del servicio público esencial bomberil, en observancia de los lineamientos legales y de las órdenes impartidas por la autoridad judicial.

El fallo determinó que el municipio ha vulnerado derechos colectivos relacionados con la seguridad y salubridad pública, la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y la prestación eficiente y oportuna del servicio público esencial bomberil, al no contar con una planeación adecuada, estudios técnicos previos, ni continuidad en la prestación del servicio durante varios períodos contractuales.

En consecuencia, el juzgado ordenó al Municipio de La Unión - Antioquia, en el numeral CUARTO de la sentencia:

"ORDENAR al MUNICIPIO DE LA UNIÓN - Antioquia -, que dentro del plazo máximo de CUATRO (04) MESES contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, realice los estudios sobre las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas para determinar los requerimientos del municipio en relación con el cuerpo de bomberos y el servicio público esencial bomberil que garantice su prestación ininterrumpida durante los 365 días del año, con inclusión de las políticas, estrategias y programas relacionados con la atención de riesgos, lo cual deberá ajustarse a los lineamientos legales; el estudio deberá incluir el análisis de la necesidad o no de conformar un Cuerpo de Bomberos Oficial, caso en el cual incluirá el proyecto y su justificación jurídica y financiera para la cofinanciación que se requiera bajo los lineamientos de la instancia que corresponda." (..)

Conforme a la parte motiva de la providencia en cita y con el interés de dar cumplimiento a lo allí ordenado el estudio ordenado al Municipio deberá contener:

1. La identificación de necesidades y brechas del servicio de bomberos en el municipio frente a incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos.
2. Informe sobre personal, dotación, vehículos, estaciones, comunicaciones, tiempos de respuesta, cobertura urbana y rural, historial de eventos y exposición a riesgos.
3. Determinación precisa de competencias municipales y lineamientos técnicos y operativos del servicio de bomberos, con arreglo a la normativa vigente y a los reglamentos administrativos, operativos, técnicos y académicos del sector.
4. Identificación de los ajustes requeridos en los instrumentos de planeación municipal para asegurar continuidad y calidad del servicio.
5. El cálculo de costos de operación, mantenimiento, reposición, formación, talento humano, equipos e infraestructura mínima para una prestación continua.
6. La identificación y cuantificación de fuentes de financiación y cofinanciación, incluida la sobretasa bomberil y los apoyos de otras instancias.
7. Una comparación de modelos de prestación del servicio bomberil, así: a) La creación de una de un cuerpo de bomberos oficial, con estimación de costos de puesta en marcha, sostenimiento, talento humano, dotación, equipos e infraestructura mínima para operación continua; y, b) La continuidad de la prestación del servicio bomberil mediante convenios o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios, determinando si resulta más eficiente y sostenible para la realidad fiscal municipal, con base en el valor real del riesgo asumido y los costos directos e indirectos del servicio.
8. La formulación de políticas, estrategias y programas que permitan garantizar la prestación ininterrumpida durante los 365 días del año.
9. Una recomendación motivada sobre la alternativa que mejor garantice eficiencia, continuidad, calidad, economía y sostenibilidad fiscal del Municipio. En caso de que la recomendación sea crear un cuerpo oficial de bomberos el estudio deberá tener la proyección de creación con su justificación jurídica y financiera para la cofinanciación en las instancias que corresponda

Adicionalmente el Municipio deberá según lo ordenado en el fallo:

- Conformar un Comité de Verificación, integrado por la Alcaldesa, la actora popular, el representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Procuraduría y la Personería Municipal, para realizar seguimiento al cumplimiento del fallo.
- Implementar las acciones derivadas del estudio coordinadamente con el cuerpo de bomberos que preste el servicio en el municipio.

El desarrollo de este estudio se sustenta en el deber constitucional del Estado y de las entidades territoriales de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos (artículo 365 de la Constitución Política) y en la competencia municipal establecida por la Ley 1575 de 2012 para asegurar la gestión integral del riesgo contra incendios, la prevención y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Por tanto, la contratación de la prestación de servicios profesionales para elaborar el estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo permitirá al Municipio de La Unión:

- Dar cumplimiento efectivo a las órdenes judiciales emanadas de la acción popular.
- Definir los requerimientos técnicos, administrativos y financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil.
- Determinar la modalidad de prestación más idónea, evaluando la viabilidad de un cuerpo oficial o la continuidad con un cuerpo voluntario bajo estándares de calidad y sostenibilidad.
- Fortalecer la capacidad institucional del municipio en la gestión integral del riesgo de incendios.
- Proteger la vida, los bienes y la infraestructura del territorio mediante acciones preventivas y correctivas de carácter técnico y legal.

En conclusión, este estudio no solo responde a una obligación judicial, sino que constituye una herramienta estratégica de planificación y gestión del riesgo, indispensable para asegurar la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio público esencial bomberil en el Municipio de La Unión.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 1 BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **PROGRAMA:** 4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO CON TODOS

CODIGO BPIN: 202400000006730

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato comprende la ejecución de todas las actividades técnicas, metodológicas y administrativas necesarias para identificar, caracterizar, analizar y evaluar el riesgo por incendios en el municipio.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Elaborar un plan de trabajo con metodología, cronograma detallado, fuentes de información necesarias y plan de relacionamiento con las dependencias municipales que sean necesarias, así como, como el cuerpo de bomberos que presta el servicio en el Municipio;
2) Recopilar, contrastar y documentar la información institucional, operativa, presupuestal, contractual y territorial relacionada con la prestación del servicio público esencial de bomberos en zona urbana y rural, dejando trazabilidad de fuentes y supuestos;
3) Solicitar a la entidad territorial los insumos del Plan Básico de ordenamiento territorial, con su cartografía de amenazas, Plan municipal de gestión del riesgo –PMGRD y demás insumos que permitan identificar las amenazas y vulnerabilidad del municipio de La Unión Antioquia,
4) Inventariar y evaluar talento humano, turnos, competencias, dotación, vehículos, herramientas, instalaciones, comunicaciones, procedimientos, cobertura y continuidad del servicio; identificar brechas frente a los reglamentos administrativos, operativos, técnicos y académicos aplicables al servicio de bomberos;
5) Entregar cuadro de cumplimiento de requisitos respecto de la prestación del servicio público esencial de bomberos (atendiendo a criterios legales, administrativos, técnicos, operativos y de maquinaria y/o equipo), evidenciando falencias en la prestación del servicio, generando las recomendaciones de planeación y respuesta de emergencias, indicando responsable, prioridad, soporte normativo y pasos sugeridos para su adopción;
6) Identificar y cuantificar fuentes posibles (incluida la sobretasa para el servicio de bomberos, recursos propios, apoyos de otras instancias y cooperación), especificando los requisitos de acceso a los recursos que se identifiquen. En: **a)** La creación de un cuerpo oficial de bomberos: describir estructura mínima, requerimiento de talento humano, dotación, equipos e infraestructura, procedimientos de creación y estimación completa de costos de implementación y sostenimiento; y, **b)** La continuidad mediante convenio o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios: determinar requerimientos de capacidad técnica, logística, operativa y administrativa, niveles de servicio e implicaciones económicas para el municipio;
7) Estimar y comparar el costo total de cada alternativa (costos directos e indirectos, inversiones y operación), el valor del riesgo que asume el municipio en cada modelo, los efectos sobre continuidad y cobertura, y elaborar una marco de decisión con criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad fiscal;
8) Proponer una hoja de ruta por fases (corto, mediano y largo plazo) para cerrar brechas técnicas y operativas, garantizar la prestación ininterrumpida durante todo el año, y asegurar la transición ordenada entre modelos sin afectar la continuidad del servicio. Si del estudio resulta aconsejable la creación de un cuerpo oficial de bomberos, entregar el proyecto normativo requerido para su creación con justificación jurídica y financiera para la cofinanciación en la instancia correspondiente.

9) Presentar la metodologia y los resultados para determinar el valor económico justo del servicio conforme al riesgo real del territorio y a los costos directos e indirectos, de forma que soporte la decisión administrativa y la eventual negociación contractual;
10) Realizar al menos una (1) jornada de socialización técnica de resultados intermedios y finales ante las dependencias municipales competentes y el cuerpo de bomberos que presta el servicio; levantar actas y consolidar observaciones incorporadas en la versión final;
11) Entregar todos los productos en medio físico y digital, con sus soportes técnicos, jurídicos y financieros, hojas de cálculo editables, bases de datos y fichas técnicas de indicadores y demás documentos técnicos recolectados durante el estudio, garantizando que el Municipio pueda usarlos, modificarlos y difundirlos.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo , determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN." - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ($7.692.307) pagados de la siguiente manera; dos (2), donde uno de $5.000.000, con corte al 30 y el otro de 2.696.307, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2 AÑOS	($7.692.307)	($7.692.307)

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato

	3. REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
DAP-CPS-114-2025	2025V-92 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES	12.000.000 COP	NO	3 (Meses)

		COMO ARQUITECTO PARA LA VERIFICACION, REVISION Y PROYECCION DE CONCEPTOS TECNICOS DE LOS ESTUDIOS DE RIESGOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO FISICO Y AMBIENTAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descrip...	Consec...	Probabil...	Impacto	Calificac...	Priorida...	¿A...	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta ...	Persona ...	Fecha ...	Fecha ...	Monitore y revisió

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

											Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el		
Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	

Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoria

7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN."

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	EXPERIENCIA EXIGIDA	CÓDIGO UNSPSC
1	Gestión del riesgo	Persona natural o jurídica. Si es PERSONA JURÍDICA: su objeto social debe incluir consultoría/asesoría en gestión del riesgo, seguridad contra incendios o afines; deberá acreditar al menos dos (2) contratos de consultoría en gestión del riesgo (sector público o privado) y designar un profesional líder que cumpla el perfil para adelantar los estudios. Si es PERSONA NATURAL: formación acreditada en	. Si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos ejecutados en consultoría o asesoría en gestión del riesgo, y designar un profesional líder con experiencia no menor a doce (12) meses en la elaboración de estudios o diagnósticos, públicos o privados, sobre gestión del riesgo o servicio bomberil. En caso de que el proponente sea persona natural, deberá acreditar experiencia general	**80101510 –** Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	EXPERIENCIA EXIGIDA	CÓDIGO UNSPSC
		evaluación en gestión del riesgo o experiencia equivalente demostrable en estas materias; conocimiento acreditable de la Ley 1575 de 2012, Ley 1523 de 2012 y Resolución 661 de 2014.	minima de veinticuatro (24) meses y experiencia especifica minima de doce (12) meses en la elaboración de estudios o diagnósticos para entidades públicas en materia de gestión del riesgo o servicio bomberil.	

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2025.

LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO: El municipio de LA UNION pagará al contratista el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ($7.692.307) pagados de la siguiente manera; dos (2), donde EL primer pago: por valor de $5.000.000, con corte al dia 30, una vez cumplidos los requisitos establecidos y segundo pago: por valor de $2.692.307, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y de supervisión correspondientes, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal justificado así:, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así: pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Certificados de experiencia aportados por la persona jurídica en los casos que aplique.
13. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
14. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
15. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
16. Paz y salvo municipal.
17. Compromiso anticorrupción – firmado.
18. Examen médico ocupacional de ingreso
19. Certificación Bancaria
20. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP

21. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
22. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
23. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los 25 días del mes de octubre de 2025.

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Elaboró	Yohana García Ossa/ Técnico Operativo de Gestión del Riesgo
Revisó / Aprobó	Yesica Quintero Montoya/secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo.